

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, con solicitud de nueva medida cautelar.

Sírvase proveer, julio 27 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2018-00007-00
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA GMAA
Demandado:	MARINA ESTHER MIRANDA PADILLA

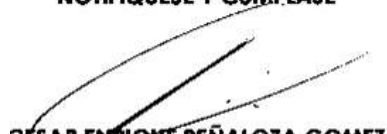
Visto el anterior informe secretarial, se observa memorial allegado por la parte actora en fecha 15 de junio de 2021, solicitando decretar el embargo del salario que posea la demandada señora MARINA ESTHER MIRANDA PADILLA en calidad de empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Frente al particular, observa el Despacho que no es procedente, habida cuenta que en auto de fecha 23 de noviembre de 2018 se decretó se decretó la medida cautelar solicitada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar medida cautelar, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

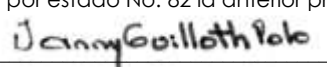
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 28-07-2021

se notificó por estado No. 82 la anterior providencia


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria